DOF: 18/03/2016

## PENN OCTANE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/199/LPT/2007, otorgado a Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V. y en términos de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

Tarifas máximas aplicables para 2016	
Cargo:	Pesos/m3/diario
Para volumen conducido diario menor a 794.8 m <sup>3</sup>	17.2007
Para volumen conducido diario de 794.8 m <sup>3</sup> a 1,589.5 m <sup>3</sup>	5.7335
Para volumen conducido diario de 1,589.6 m <sup>3</sup> a 2,384.2 m <sup>3</sup>	3.4402
Para volumen conducido diario mayor a 2,384.2 m <sup>3</sup>	2.4573

Ciudad de México, 1 de marzo de 2016.

Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

C.P. Pedro Juan Pizá Mejía

Rúbrica.

(R.- 427933)